

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 31 de julio de 2017, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Ord.5.07.2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General del Instituto Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- V. El 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC. 11ª. Ord.3.11.2020, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México" con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a

consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación.

- VI.** El 22 de diciembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, acordó emitir opinión favorable al anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo.
- VII.** El 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC. 11<sup>a</sup>. Ord.3.11.2020, el Proyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México” con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación.
- VIII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- IX.** El 9 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-0142/2024 el Consejo General aprobó que la Comisión de Género, Derechos Humanos,

Educación Cívica y Construcción Ciudadana y el Comité Editorial del Instituto Electoral sean presididos por el consejero electoral Ernesto Ramos Mega.

- X. El 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, mediante **Acuerdo CGDHECYCC. 2ª. Ord.2.11.2024**, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México" con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su presentación y, en su caso, aprobación.

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene

entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
5. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el IECM es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con

el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.

6. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.
10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del

Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

11. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre otras, la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
12. Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada y su integración será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
13. Que el artículo 94, fracción XVI, del Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
14. Que las publicaciones y materiales de divulgación elaborados por las áreas responsables de los programas institucionales contribuyen a la promoción y a la divulgación de la cultura cívica y de los valores y prácticas democráticos, así como la organización de los procesos de participación ciudadana y su difusión.

- 15.** Que los trabajos de diseño, edición y producción de todos los materiales impresos, libros y publicaciones están concentrados en el Programa Editorial Institucional lo cual permite, por un lado, hacer uso eficiente de los recursos destinados a la producción de materiales y publicaciones y, por el otro, facilita que las publicaciones del Instituto Electoral presenten un mismo estilo o "sello editorial".
- 16.** Que el diseño y la estructura de la propuesta de Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación, lo cual permitirá cumplir con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.
- 17.** Que para lograr niveles óptimos de calidad se estima conveniente que este Consejo General cuente con la asesoría de especialistas en materia de divulgación de la cultura democrática y editorial.
- 18.** Que la participación conjunta de personas especialistas y funcionarias del más alto nivel, integradas en un órgano colegiado, garantizará el cumplimiento de los objetivos institucionales estipulados en el Plan General de Desarrollo 2024-2026.
- 19.** Que en cumplimiento a lo señalado en el Antecedente X de este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del Código y demás normatividad aplicable.

- 20.** Que el 12 de diciembre de 2024 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2024, acordó emitir opinión favorable al anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo.
- 21.** Que las modificaciones que se realizaron a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México como resultados de la actualización normativa fueron en el sentido de adecuar el nombre de las otroras DEECyCC y la CECYCC con el nombre como se encuentran actualmente, así como la integración de las vocalías en el Comité Editorial del Instituto; pasando de dos a hasta cuatro personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Anexo que se acompaña al presente Acuerdo el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.



**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.org.mx](http://www.iecm.org.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: IFQ/GQMaV3691aYZ0mYNf7V6GM2Fzjtbw4i4avB+yMo=  
Fecha de Firma: 20/12/2024 11:30:42 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: 4f6TLpOHQXty/qjRtikSSbYw221wsPPiiZkgsOG9hYA=  
Fecha de Firma: 20/12/2024 01:13:23 p. m.



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**AÑOS**

**FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA**

**Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

## **LINEAMIENTOS EDITORIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Numeral 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México y tienen por objeto garantizar que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad y cumpla con los objetivos institucionales, así como con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

**Numeral 2.** Los objetivos específicos de estos lineamientos son:

- a) Asegurar que la producción editorial del Instituto se oriente al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, dentro de la línea editorial que para tal efecto apruebe anualmente la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (CPGDHECyCC)
- b) Garantizar la calidad del contenido de las publicaciones que edite el Instituto, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos.
- c) Contribuir, mediante la producción editorial, al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, estrategias y acciones institucionales, señalados en el Plan General de Desarrollo Institucional respectivo.
- d) Incentivar las coediciones con otras instituciones públicas, académicas y diversas organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México con el fin de lograr una mejor difusión y distribución de la producción editorial, así como la reducción de sus costos de producción.
- e) Optimizar el uso de los recursos disponibles.

**Numeral 3.** Además de los presentes lineamientos, las publicaciones institucionales se apegarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo que se establece en las siguientes normas y en todas aquellas que tengan relación con la materia:

- I. *Ley Federal del Derecho de Autor.*
- II. *Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.*
- III. *Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.*
- IV. *Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.*
- V. *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- VI. *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*
- VII. *Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.*
- VIII. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.*
- IX. *Políticas y Programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- X. *Manual de Estilo Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- XI. *Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- XII. *Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- XIII. *Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

**Numeral 4.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **CPGDHECyCC:** Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- II. **Certificado de Licitud de Título y Contenido:** Documento que expide la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, mediante el cual certifica que el contenido de las publicaciones y revistas ilustradas no es contrario a la moral pública y a la educación.
- III. **Certificado de Reserva de Derechos:** Documento que inscribe y expide la autoridad administrativa para proteger las reservas de derechos mencionados en la fracción anterior.
- IV. **Coedición:** Edición de una obra realizada conjuntamente por dos o más editoriales.
- V. **Colofón:** Nota al final del libro en la que consta la información relativa al número de ejemplares y los datos del impresor.
- VI. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. **Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI):** Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene la facultad de declarar la licitud o, en su defecto, la ilicitud de las publicaciones.
- VIII. **Comité:** El Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- IX. **Corrección de estilo:** Conjunto de operaciones que consiste en revisar y cotejar que la información esté completa, y sea clara para quien lee y que la redacción y la gramática sean correctas; en su caso, solucionar dudas con la persona autora, eliminar las faltas gramaticales y unificar los criterios gráficos y expresivos, todo ello de acuerdo con los manuales y normas editoriales del Instituto.
- X. **DEGDHECyCC:** La Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- XI. **Derechos de autor:** El reconocimiento que hace el Estado en favor de toda persona creadora de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.
- XII. **Editor (a):** Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza el proceso editorial por sí o a través de terceras personas.
- XIII. **Fecha de edición:** Día, mes y año en que se imprimió la obra.
- XIV. **Indautor:** El Instituto Nacional de los Derechos de Autor: autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.
- XV. **Instituto:** El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. **ISBN:** El Número Internacional Normalizado del Libro.
- XVII. **ISSN:** El Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas.
- XVIII. **Página legal:** Apartado del libro en que se inscriben las referencias legales y de acreditación de una publicación.
- XIX. **POA:** Programa Operativo Anual.
- XX. **Proceso editorial:** Conjunto de actos y procedimientos previos a la publicación de un documento, que comprende la revisión del original y el proyecto del libro, la preparación de ilustraciones, la corrección de estilo, el diseño, la formación y la corrección de pruebas de formación.
- XXI. **Programa editorial institucional:** Documento que debe presentar cada año la DEGDHECyCC a la CPGDHECyCC para su aprobación, en el cual se describen los proyectos editoriales que todas las áreas del Instituto proponen para ser publicados durante el año de referencia del programa.
- XXII. **Proyecto editorial:** Propuesta o intención de edición y publicación de uno o varios documentos en un libro, revista, serie o colección de libros para formar parte del acervo de publicaciones del Instituto.
- XXIII. **Publicaciones de apoyo a las actividades institucionales:** Obras y materiales impresos y/o electrónicos elaborados por las unidades responsables para apoyar las actividades sustantivas y los programas institucionales.

- XXIV. **Publicaciones de divulgación de la cultura democrática:** Obras de contenido crítico y analítico, que el Instituto edita con el objeto de contribuir al debate intelectual y académico para el desarrollo de la vida democrática, en temas de cultura política, cívica y para el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.
- XXV. **Publicación electrónica:** Obra que no se sujeta al proceso de impresión para ponerse a disposición del público, tal como libro electrónico, revista o boletín electrónico y edición multimedia. Existen a partir de la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y se difunden a través de medios digitales, como CD-ROM, DVD o Internet.
- XXVI. **Publicación impresa:** Obra puesta a disposición del público en forma de libro, folleto o revista. Está compuesta generalmente por los datos de portada, las páginas preliminares y legales, el cuerpo principal de la obra, los elementos de búsqueda y las referencias.
- XXVII. **Reserva de derechos:** La facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza.
- XXVIII. **UTAJ:** La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto.

**Numeral 5.** La producción editorial del Instituto se apegará a las disposiciones contenidas en la normativa mencionada en el numeral 3.

**Numeral 6.** La interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en éstos, corresponderá al Comité, el cual resolverá lo conducente en cada caso.

**Numeral 7.** La titularidad de los derechos de autor de toda obra que publique el Instituto, ya sea por encargo, remuneración o con motivo de una relación laboral, formará parte de su patrimonio conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Numeral 8.** La modificación a los presentes lineamientos se hará a propuesta de la CPGDHECyCC y contará con el visto bueno de la Comisión de Normatividad y Transparencia, para su posterior envío y aprobación por parte del Consejo del Instituto.

## **TÍTULO II DEL COMITÉ EDITORIAL**

**Numeral 9.** El Comité del Instituto es un cuerpo colegiado cuyo objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de la cultura democrática tengan una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.

**Numeral 10.** El Comité se integrará por un máximo de ocho personas que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su encargo dos años, a partir de que se modifique la integración de las comisiones permanentes y se constituirá de la siguiente manera:

- Presidencia: persona consejera electoral que preside la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
- Secretaría: persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
- Vocalías: dos personas consejeras electorales y hasta cuatro personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática que tengan obra publicada.

En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Una vez concluidos los dos años de permanencia en el Comité Editorial, la nueva designación de las personas que lo integrarán será aprobada por el Consejo, a propuesta de la CPGDHECyCC, en la misma sesión que se aprueba la integración de las comisiones permanentes del Instituto. Las personas vocales del ámbito académico podrán ser reelectas.

Podrán participar personas consejeras electorales que no formen parte del Comité en las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, siempre y cuando lo hagan del conocimiento de la Presidencia del Comité, cuando menos una hora antes de que se efectúe la sesión correspondiente. Tendrán derecho a voz.

El Comité podrá invitar personas especialistas, o funcionarias del Instituto a participar en alguna sesión con derecho a voz, pero sin voto.

**Numeral 11.** La participación de personas especialistas en el Comité será honorífica y no recibirán remuneración por sus aportaciones.



**Numeral 12.** El Comité sesionará al menos cada tres meses en sesión ordinaria a convocatoria de la Presidencia, quien podrá convocar a las sesiones extraordinarias necesarias. El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de quienes lo integran.

**Numeral 13.** El Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática, la política y las líneas editoriales en las publicaciones que edite el Instituto;
2. Aprobar y, en su caso, modificar las normas y los criterios editoriales institucionales;
3. Cuidar la aplicación de las normas y los criterios editoriales institucionales;
4. Analizar los textos recibidos y emitir opinión sobre los mismos; y
5. En su caso, proponer y aprobar a quienes tendrán funciones de evaluación para dictaminar un proyecto editorial.

**Numeral 14.** La celebración, la conducción y el desarrollo de las sesiones del Comité, así como la actuación de sus integrantes en éstas, se registrarán por el manual de funcionamiento que el propio Comité apruebe.

**Numeral 15.** El Comité elaborará anualmente su programa de trabajo y lo informará a la CPGDHECyCC. Asimismo, rendirá al Consejo un informe anual de sus actividades.

### **TÍTULO III DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Numeral 16.** Las publicaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México son:

- a) Las que sirven como apoyo a las actividades institucionales y
- b) Las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática en la Ciudad de México.

Las primeras tienen como finalidad apoyar los programas y las actividades institucionales y dar a conocer información sobre los asuntos de competencia del

Instituto; sus contenidos son elaborados por las áreas y aprobados por las comisiones del Consejo.

Las publicaciones de divulgación de la cultura democrática tienen el propósito de contribuir al desarrollo de la cultura y la vida democráticas en la Ciudad de México y fomentarlas; sus contenidos son de corte académico, ensayos críticos o estudios, análisis e investigaciones. Los contenidos de estas publicaciones deberán ser dictaminados por el Comité.

**Numeral 17.** Son publicaciones de apoyo a las actividades institucionales, entre otras, las siguientes:

1. Manuales y otros materiales de educación cívica.
2. Manuales y otros materiales de capacitación electoral.
3. Manuales y otros materiales de capacitación para la participación ciudadana.
4. Manuales y otros materiales de género y derechos humanos.
5. Estudios electorales, estadísticas y resultados de procesos electivos y de participación ciudadana.
6. Estudios de geografía y cartografía electoral.
7. Normativa en materia electoral.
8. Informes, agendas y memorias sobre actividades institucionales.
9. Memorias de procesos electivos y de participación ciudadana; memorias de congresos, foros y seminarios en materia político-electoral en que participa el Instituto.
10. Cuentos, ensayos, tesis y otros productos que resulten ganadores en concursos convocados por el Instituto.

**Numeral 18.** Son publicaciones para la divulgación de la cultura democrática, entre otras:

1. Tesis, ensayos, estudios y documentos elaborados por personas especialistas en las diversas materias vinculadas con el desarrollo político-electoral y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.
2. Traducciones de personas autoras con reconocimiento en estas materias.
3. Productos de investigaciones académicas, documentos históricos, ediciones facsimilares y documentales, etc.
4. Textos de personas que aporten a la divulgación de la cultura democrática, ya sea por pertenecer a algún grupo de atención prioritaria

que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, o que se relacione con el tema que se desarrolle en el proyecto editorial.

**Numeral 19.** El contenido de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales que soliciten las direcciones ejecutivas o unidades técnicas sólo deberá ser aprobado por la comisión del Consejo correspondiente, y no será dictaminado ni observado por el Comité.

En el caso de que la propuesta sea formulada por una unidad técnica que no forme parte de una comisión o por una dirección distrital, dicha aprobación será competencia de la Secretaría Ejecutiva.

Corresponderá a la CPGDHECyCC aprobar los proyectos editoriales que, en su caso, propongan las personas consejeras, la Secretaría Administrativa, la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría Interna.

El proceso de edición de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales se apegará al Procedimiento de edición de publicaciones institucionales.

**Numeral 20.** Las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática deberán someterse a la dictaminación del Comité.

#### **TÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS EDITORIALES**

**Numeral 21.** El proceso de edición de los materiales y publicaciones que formen parte del Programa Editorial Institucional, que involucren el sello editorial del Instituto y que, en su caso, hayan acreditado el proceso de dictaminación del Comité, quedará bajo la responsabilidad de la DEGDHECyCC.

**Numeral 22.** El proceso de edición comprende la revisión del original y la corrección de estilo, la preparación de ilustraciones, el diseño, la formación o diagramación del libro, la corrección de pruebas, la impresión, la encuadernación o bien, en su caso, la preparación de archivos electrónicos.

**Numeral 23.** Los proyectos editoriales que publique el Instituto deberán contar con el directorio del Consejo del propio Instituto, el cual estará conformado con el nombre de las personas que lo integran, a saber: la Presidencia, las consejerías electorales, personas representantes propietarias y suplentes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México y la

Secretaría Ejecutiva que estén en funciones al momento de someter la publicación a dictamen del Comité o aprobación de la comisión correspondiente.

Adicionalmente, los proyectos editoriales aprobados por el Comité, deberán incluir en la página legal el nombre de las personas que lo conforman y se mencionarán en orden alfabético.

**Numeral 24.** El logotipo institucional se empleará de acuerdo con lo establecido en el *Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, o en su caso, conforme lo señale la Secretaría Ejecutiva y deberá presentarse en la portada de todas las publicaciones institucionales.

**Numeral 25.** Las publicaciones deberán contener una página legal, en la que se asentará por lo menos lo siguiente:

- I. La expresión "Derechos Reservados" o su abreviatura "D.R.", seguida del nombre completo del Instituto;
- II. El domicilio completo del Instituto;
- III. Año de edición o reimpresión;
- IV. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible;
- V. La dirección electrónica del sitio de Internet del Instituto;
- VI. El número ISBN según los criterios del Indautor;
- VII. En el caso de publicaciones periódicas, el número ISSN, el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, el certificado de licitud de título y contenido, cuando así lo dictamine la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- VIII. La leyenda: "Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta";
- IX. La expresión: "Impreso y hecho en México", o bien "Hecho en México" cuando se trate de publicaciones electrónicas;
- X. La leyenda: "Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de quien lo suscribe", cuando se publique la obra de personas autoras externas al Instituto;
- XI. Los créditos de autoría y colaboración que en su caso correspondan.

**Numeral 26.** En el colofón se deberá anotar lo siguiente:

- I. La razón social de la imprenta y su domicilio completo;
- II. La fecha en que se terminó de imprimir;
- III. El tiraje; y

- IV. El nombre de la persona responsable del cuidado de la edición.
- V. En las publicaciones electrónicas se anotará la fecha de publicación y el nombre de la persona responsable del cuidado de la edición.

**Numeral 27.** En los materiales tales como trípticos, polípticos, carteles y discos compactos sólo se incluirá el logotipo, el nombre del Instituto, el domicilio, el número de teléfono y el sitio de Internet, en razón de su formato. Su presentación, redacción y diseño editorial deberán apegarse a los criterios editoriales.

## **TÍTULO V DE LAS COEDICIONES**

**Numeral 28.** Para las publicaciones de divulgación de la cultura democrática se incentivará la coedición de proyectos editoriales con instituciones académicas públicas y privadas, de investigación, gubernamentales, organismos autónomos, así como editoriales comerciales.

**Numeral 29.** Los proyectos editoriales en coedición deberán formar parte del programa editorial institucional y, de no estar considerados en dicho programa, el Comité Editorial decidirá si procede su edición, siempre que la publicación se apegue a los fines y acciones institucionales, además de ser técnica y presupuestalmente viable.

**Numeral 30.** Los proyectos editoriales que se produzcan en coedición con otras instituciones deberán contar con una dictaminación de personas especialistas o, en su caso, ser dictaminados por el Comité Editorial, de acuerdo con lo establecido en los criterios que se indiquen en su manual de funcionamiento.

**Numeral 31.** En el caso de las coediciones, las editoriales que participan acordarán lo relativo a logotipos, directorios y contenido de la página legal y del colofón.

**Numeral 32.** La DEGDHECyCC será la responsable por parte del Instituto de coordinar el desarrollo del proyecto con las editoriales.

## **TÍTULO VI DE LA DICTAMINACIÓN**

**Numeral 33.** El Comité determinará la pertinencia de que el Instituto edite o no las obras que se presenten a su dictaminación. El dictamen deberá indicar si la obra

resulta:

- a) publicable; o
- b) no publicable.

**Numeral 34.** Para iniciar el proceso de edición de una obra para la divulgación de la cultura democrática, ésta deberá contar previamente con la dictaminación de pertinencia favorable del Comité que viene establecido en el Manual de funcionamiento del Comité editorial.

**Numeral 35.** Para la dictaminación del Comité, la persona autora o quien proponga la publicación de una obra deberá entregar a la DEGDHECyCC la documentación y los formatos según el procedimiento que para el efecto se establezca. Deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Objetivo y razonamiento de justificación para la incorporación de la obra al acervo editorial del Instituto;
2. Síntesis de la obra;
3. Propuesta de índice;
4. Titular de la autoría y personas colaboradoras, según corresponda, incluyendo su currículum;
5. El contrato de coedición o, en su caso, el convenio de colaboración en el que se establezcan las características de la edición: tiraje propuesto, costo estimado y tiempo esperado de conclusión del proyecto; las condiciones financieras y los términos y plazos para la distribución de los ejemplares.

## **TÍTULO VII DEL PROGRAMA EDITORIAL INSTITUCIONAL**

**Numeral 36.** Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la DEGDHECyCC elaborará cada año el Programa editorial institucional, el cual incorporará las propuestas editoriales presentadas a la DEGDHECyCC que cumplan con los criterios y procedimientos.

**Numeral 37.** La DEGDHECyCC presentará el Programa Editorial Institucional a la CECyCC para su aprobación en el marco de la planeación anual que realiza el Instituto.

**Numeral 38.** La DEGDHECyCC definirá las especificaciones técnicas de las publicaciones de acuerdo con los objetivos de éstas y el público destinatario, y calculará los costos de producción de los impresos tomando en cuenta la selección de insumos y técnicas de impresión y conservando en todo momento el criterio de calidad y funcionalidad de los impresos; asimismo, supervisará que el proceso de edición e impresión se desarrolle conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Numeral 39.** La DEGDHECyCC tendrá bajo su responsabilidad el proceso de edición y la supervisión del proceso de impresión de todas las publicaciones del Instituto aprobadas por la Comisión en el Programa editorial institucional.

**Numeral 40.** La DEGDHECyCC vigilará que las publicaciones del Instituto cumplan con los lineamientos, formatos y procedimientos que la norma interna dicte y, en su caso, con la dictaminación aprobatoria del Comité, previo a la entrega de los archivos a la imprenta.

**Numeral 41.** Todas las publicaciones que edite el Instituto, por sí mismo o en coedición, formarán parte del Programa editorial institucional anual y se apejarán a lo estipulado en las normas de la materia editorial.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La modificación a los presentes *Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: BFRhuWvCLNneJF7alFAqb0Cvh203G9HND0a8nzvPgoA=  
Fecha de Firma: 20/12/2024 11:30:42 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 4zXJXwvRGdowZnetW0gfJga/LbC2v5jVcXyro3l52oo=  
Fecha de Firma: 20/12/2024 01:14:06 p. m.